

# Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal

2020

Núm. 59 (Julio-Septiembre)

Jurisprudencia

## 1 Traslados nacionales de las personas condenadas: ¿existe

### el derecho a cumplir la pena privativa de libertad cerca del entorno familiar o social? Una aproximación a partir de la regulación existente y su jurisprudencia

CRISTINA DEL ALCÁZAR VILADOMIU

*Profesora asociada de la Universidad Pompeu Fabra*

ISSN 1575-4022

Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal 59

Julio - Septiembre 2020

#### Sumario:

- I. Introducción
- II. Revisión de la jurisprudencia y reflexión crítica: punto de partida y evolución
  1. Punto de partida: postura inicial de la jurisprudencia
  2. Evolución de la jurisprudencia: ¿hacia un giro jurisprudencial?
- III. Razones que permiten sostener el arraigo como criterio de lugar de cumplimiento: normas y pronunciamientos de los tribunales
  1. La positivización de traslados por motivos de reinserción, vinculados a razones de arraigo y entorno social y familiar: la LRM (RCL 2014, 1553) y su impacto en la interpretación de traslados nacionales
  2. El criterio hermenéutico de aplicación a la realidad social del momento
  3. El mandato del artículo 12 LOGP en el marco de la relación jurídico penitenciaria
  4. Derechos humanos y derechos fundamentales: derechos ponderados y derechos por ponderar
- IV. A modo de conclusión
- V. Tabla de jurisprudencia

RESUMEN:

ABSTRACT:

Lege ferenda es necesario un auténtico régimen jurídico que regule los criterios y presupuestos del lugar de cumplimiento de las personas condenadas a penas privativas de libertad, y que recoja, sin ambigüedad alguna, que las mismas pueden cumplir la pena impuesta en un centro penitenciario cerca de donde tienen sus vínculos familiares y sociales. Con ello se adecuaría la regulación existente a la realidad social del momento y a la jurisprudencia en materia de derechos humanos. A falta de esa necesaria reforma normativa, mediante el presente artículo se pretende analizar si a la luz de la jurisprudencia y otras normas existentes, más allá de la ley Orgánica General Penitenciaria y Reglamento Penitenciario, existen razones y fundamentos para sostener que el lugar de cumplimiento por razón de arraigo y vínculos sociales y familiares está positivizado, adoptando una postura crítica en relación a las razones que han llevado a los tribunales a considerar que no existe un derecho a cumplir en un centro ubicado donde la persona privada de libertad tiene sus vínculos, y poniendo de manifiesto que existen elementos normativos y cánones de interpretación no considerados todavía por la jurisprudencia que permiten sostener que sí existe tal derecho, a la par que algunos pronunciamientos permiten intuir que se está produciendo un giro jurisprudencial en esa dirección.

**PALABRAS CLAVE:** persona condenada, derechos, traslado internacional, traslado nacional

**Fecha recepción original:** 7 de Abril de 2020

**Fecha aceptación:** 29 de Mayo de 2020

There is a need, de lege ferenda, for a proper legal regime that regulates the criteria and prerequisites regarding the place where persons are to serve a custodial sentence, and which unambiguously states that they can serve their sentence in a prison near to where they have their family and social ties. This would adapt the existing regulation to the social reality of the moment and to the case law in terms of human rights. In the absence of that necessary regulatory reform, this article seeks to analyse whether, in the light of case law and other existing regulations, beyond the General Prison Act and Prison Regulations, there are reasons and grounds for maintaining that the place of serving a sentence is positively affected by reasons of roots and social and family ties. It adopts a critical stance in relation to the reasons that have led the courts to consider that there is no right to serve a sentence at a facility located where the person in custody has his or her ties, and shows that there are regulatory factors and canons of interpretation, which have not yet been taken into account by the case law, that allow the claim that such a right does exist, while some pronouncements suggest that there is a shift in case law in that direction.

**KEYWORDS:** sentenced person, rights, international transfer, national transfer,